



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00025-00
DEMANDANTE: MARIA DE LA LUZ RAMIREZ VALENCIA
thaniz25.m@hotmail.com
DEMANDADO: FLORES SAN JUAN S.A.S.**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue **REENVIADO** a la parte pasiva a la dirección de correo electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o a la que haya informado en la demanda según corresponda. **Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanción, so pena de ser rechazada la demanda**
2. Relacione en los hechos, el horario laboral en el cual desempeñaba sus funciones para la sociedad demandada.
3. Aclare si la documental obrante a folio 23 del escrito de demanda, corresponde a la relacionada como “*Registro médico expedido por el Doctor OCTAVIO REYES el día 19 de julio de 2021*”, lo anterior por cuanto en el documento se consigna como data el 19.07.2018 y no como usted lo indica en el acápite respectivo.
4. Relacione en el acápite respectivo la documental obrante a folio 24 del escrito de demanda, si pretende sea tenido como prueba en el presente asunto.
5. Aporte la documental relacionada como “*Carta que otorga vacaciones correspondientes al periodo 2014 – 2015*” si pretende sea tomada como prueba en el presente asunto.
6. Aclare si la documental obrante a folio 48 del escrito de demanda, corresponde a la relacionada como “*Copia simple de la autorización solicitada por la jefe de recursos humanos en el año 2018 para la señora TANIA JULIETH RAMIREZ VALENCIA*”, lo anterior por cuanto en el documento se consigna como fecha de elaboración el 16 de julio de 2019 y no como usted lo indica en el acápite respectivo.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480d9fc6e928c2d28d4010c024ac2ea59fb092151d4b95281b845617525783ed**

Documento generado en 31/03/2023 03:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>